



A37-WP/328
LE/15
30/9/10

ASAMBLEA — 37º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN JURÍDICA

PROYECTO DE TEXTO PARA EL INFORME SOBRE LAS CUESTIONES 55, 56, 57, 58 Y 61

El texto adjunto sobre las cuestiones 55, 56, 57, 58 y 61 se presenta a la Comisión Jurídica para que lo examine.

Cuestión 55: Informes anuales del Consejo a la Asamblea correspondientes a 2007, 2008 y 2009

55.1 La Comisión **tomó nota** del capítulo sobre el Imperio de la ley de los Informes anuales del Consejo a la Asamblea correspondientes a 2007 (Doc 9898), 2008 (Doc 9916) y 2009 (Doc 9921) y del informe suplementario que comprende los primeros seis meses de 2010 (Doc 9921 – Suplemento) que le había trasladado la Plenaria.

Cuestión 56: Presupuestos para 2011, 2012 y 2013

56.1 La Comisión **tomó nota** del presupuesto para los Servicios jurídicos y relaciones exteriores para 2011, 2012 y 2013 que figura en la página 98 del Proyecto de presupuesto de la Organización propuesto en la nota de estudio A37-WP/43.

Cuestión 57: Garantías internacionales sobre equipo móvil (equipo aeronáutico)

57.1 El examen de esta cuestión se basó en la nota A37-WP/44 presentada por el Consejo, donde se informaba sobre la labor desarrollada por el Consejo desde el 36° período de sesiones de la Asamblea en su calidad de Autoridad supervisora del Registro internacional. En particular, se hacía referencia a dos informes que el Consejo había presentado durante 2008 y 2010 ante las Partes de los instrumentos de Ciudad del Cabo sobre el desempeño de sus funciones como Autoridad supervisora, y donde también informaba sus decisiones de nombrar o renovar el nombramiento de 12 miembros de la Comisión de expertos de la Autoridad supervisora del Registro internacional (CESAIR) durante 2009, de aprobar las innovaciones al Registro recomendadas por el CESAIR durante 2007, 2008 y 2009 y que se han integrado como enmiendas a las *Normas y Procedimientos para el Registro Internacional* y de renovar el nombramiento del Registrador por un segundo período de cinco años a partir de marzo de 2011. El secretario actualizó la información contenida en el párrafo 2.4 de la nota de estudio, indicando que al 1 de septiembre de 2010 eran 33 las Partes de los instrumentos de Ciudad del Cabo.

57.2 Una delegación manifestó su pleno apoyo al Convenio y al Protocolo de Ciudad del Cabo, destacando la activa participación de su gobierno en la elaboración de los instrumentos y su reconocimiento por los servicios de registro y búsqueda que ofrece el Registro internacional. A continuación, sin embargo, compartió con la sala dos preocupaciones. En primer lugar, dijo considerar esencial que los servicios del Registro se prestaran en todos los idiomas oficiales de la OACI para que fuera de máxima utilidad para los participantes. En segundo lugar, indicó que el Registrador no cumplía aún los requisitos del Convenio y el Protocolo de Ciudad del Cabo en cuanto a cobertura de seguro o garantía financiera aún después de aumentar a \$70 millones USD el monto de su cobertura, lo que a juicio de esta delegación estaba muy lejos del nivel estimado en el Protocolo, que es de \$200 millones USD. Luego de manifestar su esperanza de ratificar en breve los instrumentos de Ciudad del Cabo, la delegación instó a la Asamblea a tomar nota de la postura que acababa de exponer sobre el seguro y los idiomas.

57.3 El secretario informó que los documentos aprobados por el Consejo en su calidad de Autoridad supervisora, como las Normas y Procedimientos, se publican en todos los idiomas oficiales de la OACI, pero que el Registro continúa funcionando en inglés en razón de las dificultades técnicas que plantea la cuestión. Agregó que la Secretaría está realizando consultas con un grupo *ad hoc* sobre la renovación del contrato del Registrador en relación con las cuestiones de seguro y otros asuntos. El grupo *ad hoc* se compone de algunos de los miembros del CESAIR.

57.4 Otra delegación, cuyo experto participa como miembro del CESAIR y el grupo *ad hoc*, apuntó que la cobertura de seguro se veía condicionada por el monto disponible en el mercado asegurador. Esta delegación agregó que el Registro podría incrementar su protección reduciendo la franquicia del seguro, en atención a que no se han presentado reclamaciones contra el Registro desde que comenzó a funcionar.

57.5 A modo de síntesis de las deliberaciones, el presidente concluyó que la Comisión **tomaba nota** de la información actualizada contenida en la nota A37-WP/44 y los comentarios vertidos en la sala.

Cuestión 58: Informe sobre la situación de la cuestión de la “Indemnización por daños causados a terceros por aeronaves a raíz de actos de interferencia ilícita o riesgos generales”

58.1 Esta cuestión se consideró tomando como base la nota A37-WP/31 (Revisada) presentada por el Consejo y la nota A37-WP/118 presentada por el Canadá, el Reino Unido, Singapur y Sudáfrica.

58.2 En la nota A37-WP/31 (Revisada) se informaba a la Asamblea de los avances en la labor sobre esta cuestión desde el último período de sesiones de la Asamblea, y en particular la adopción en una Conferencia diplomática celebrada en 2009 de dos instrumentos, a saber:

- a) el *Convenio sobre indemnización por daños a terceros resultantes de actos de interferencia ilícita que hayan involucrado a aeronaves* (conocido comúnmente como el “Convenio sobre indemnización por interferencia ilícita”) (Doc 9920); y
- b) el *Convenio sobre indemnización por daños causados a terceros por aeronaves* (conocido comúnmente como el “Convenio sobre riesgos generales”) (Doc 9919).

58.3 En el Apéndice de la nota se resumían las principales disposiciones de cada Convenio y se agregaba que hasta la fecha han sido firmados por siete y nueve Estados, respectivamente. La nota continuaba informando sobre la labor que está realizando la Comisión preparatoria para el establecimiento del Fondo internacional creado en virtud de la Resolución núm. 2 de la Conferencia diplomática. Luego de invitar a la Asamblea a tomar nota de la información proporcionada, la nota instaba a los Estados a ratificar ambos Convenios, conforme a lo decidido por el Consejo en su 190º período de sesiones.

58.4 Una delegación formuló sus reparos sobre la invitación que insta a los Estados a ratificar los instrumentos, agregando que a su entender el Convenio sobre indemnización por interferencia ilícita, en particular, adolecía de serias limitaciones. La delegación consideró que el fondo previsto no era un sistema ni eficaz ni factible, y que el límite infranqueable de la responsabilidad no contribuía a dar más protección a las víctimas. Vistas las escasas firmas hasta la fecha y el alto número de firmas necesarias para que los instrumentos entren en vigor, dijo tener dudas de que los mismos llegaran algún día a tal instancia y por ende no se sentía en condiciones de respaldar la propuesta de instar a los Estados a que ratifiquen los instrumentos. Otra delegación se plegó a este parecer.

58.5 En la nota A37-WP/118, presentada por la Delegación del Canadá en representación propia y de los demás patrocinantes, se informaba a la Asamblea sobre la labor que está llevando adelante la Comisión preparatoria para el establecimiento del Fondo internacional de la aviación civil para la indemnización por daños. Luego de considerar que la opinión de las dos delegaciones que habían tomado la palabra previamente constituía una postura minoritaria, la delegación mencionó su alto grado de compromiso con la búsqueda de soluciones pragmáticas para problemas difíciles, y agregó que el espíritu de previsión se ha transmitido a la Comisión preparatoria que, de hecho, ha sido encargada de anticipar las decisiones que tendrán que tomarse en la Conferencia de las Partes (COP) del Convenio sobre indemnización por interferencia ilícita. Indicó que para ello la Comisión preparatoria había redactado un reglamento interno para la COP y ya estaba trabajando de lleno en los temas más complejos del Reglamento del Fondo internacional, tales como la estructura del fondo, y también se trabajaba en la elaboración de las directrices de indemnización, la cuestión de las contribuciones iniciales al Fondo, las directrices sobre inversión y arreglos de gobernanza financiera, y las directrices generales sobre asistencia en caso de sucesos ocurridos en Estados no Partes. Agregó además que la Comisión preparatoria estaba

elaborando una nota importante donde se reseñarían las principales opciones jurídicas para aplicar rápidamente los beneficios del Convenio en forma provisional si se produjera una crisis antes de la entrada en vigor del Convenio. La delegación finalizó su intervención invitando a los Estados que estuvieran interesados y contaran con expertos en las disciplinas pertinentes a sumarse a la labor de la Comisión preparatoria en calidad de observadores.

58.6 Distintas delegaciones destacaron la necesidad de respaldar la labor de la Comisión preparatoria y manifestaron su respaldo a las decisiones propuestas en ambas notas de estudio. Una de estas delegaciones señaló que, sin restar valor a las preocupaciones formuladas por otras delegaciones, era justo reconocer que el mecanismo del Fondo lograba un equilibrio entre las necesidades de las víctimas y de las líneas aéreas.

58.7 Resumiendo las deliberaciones, el presidente indicó que las notas de estudio no planteaban temas nuevos. En cuanto a las reservas formuladas por algunos Estados, el presidente dijo que era necesario impulsar el proceso más allá de las posturas ya expresadas durante la Conferencia diplomática. En tal sentido, correspondía a la Comisión tomar nota de los avances que se habían realizado e instar a los Estados a sumarse a la labor de la Comisión preparatoria y propiciar la entrada en vigor de los instrumentos.

Cuestión 61: Declaración consolidada de los criterios permanentes de la OACI en la esfera jurídica

61.1 La Comisión Jurídica examinó esta cuestión sobre la base de la nota A37-WP/3 (Revisada) presentada por el Consejo y la nota A37-WP/243 presentada por la República Bolivariana de Venezuela.

61.2 La nota A37-WP/3 contenía una propuesta de resolución actualizada y con cambios editoriales en remplazo de la declaración consolidada en vigor, que figura en la Resolución A36-26. El secretario de la Comisión apuntó que la nota sólo se ocupaba de cuestiones editoriales y no había allí asuntos de política que debieran examinarse según los principios que rigen esta tarea. Tal como señalara una delegación, quedó entendido que en la octava cláusula del Apéndice C, que comienza diciendo “*Insta* a todos los Estados contratantes”, era preciso incorporar los nombres cortos de los instrumentos sobre seguridad de la aviación recientemente adoptados en Beijing.

61.3 En la nota A37-WP/243 se proponía enmendar la Legislación modelo sobre ciertos delitos cometidos a bordo de aeronaves civiles, que figura en el Apéndice E de la declaración consolidada, incorporando una nota a los Artículos 1, 2 y 3 de la legislación modelo donde se reflejara la distinción que la legislación nacional venezolana hace entre las faltas y los delitos. También se proponía agregar un párrafo al Artículo 4 sobre la jurisdicción.

61.4 La Comisión **acordó** recomendar la adopción de la resolución actualizada propuesta en el Adjunto A de la nota A37-WP/3 Revisada, con sujeción a los cambios de orden editorial necesarios en la octava cláusula del Apéndice C.